

Que, a efectos de mantener el orden en los flujos administrativos de recaudación por el SATT y el debido registro por las áreas competentes de la municipalidad corresponde suspender la vigencia por diecisiete (17) días hábiles de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT que aprueba el nuevo TUPA de la entidad y además restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificaciones que regulaba el anterior TUPA para no generar una anomia en la atención de las solicitudes de los administrados.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Oficio N° 1941-2022-MPT/GPP) conjuntamente con la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización (Informe N° 026-2022-MPT-GPP-SGPR-TIC) han señalado que el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT debe ser suspendido [en su vigencia].

Que, con Informe Legal N° 244-2022-MPT/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente dictar la ordenanza provincial de suspensión de la vigencia del TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT.

Que, mediante Oficio N° 177-2022-MPT/GM se remite el Informe N° 0010-2022-MPT/GM-ASE en el que se sustenta que corresponde dictar un acto legislativo (ordenanza) para suspender la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT (que aprueba el nuevo TUPA) por el lapso de 17 días hábiles y que se restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias; mediante Informe N° 023-2022-MPT-GM/ASE de la asesoría de Gerencia Municipal se ratifica en el informe precitado y reitera que el proyecto de ordenanza presentado versa sobre la problemática a atender y corrige las imprecisiones que se observaron.

Que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPT QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPT Y SUS MODIFICATORIAS

Artículo 1. Suspensión de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT

Suspender por el plazo de diecisiete (17) días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente ordenanza provincial la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2. Restitución de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias

Restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y sus modificatorias por el plazo de diecisiete días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente ordenanza provincial.

Artículo 3. Publicación

Publicar la presente ordenanza provincial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ PRUDENCIO RUIZ VEGA
Alcalde

2059679-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el proyecto de resolución que establecería para EPSEL S.A.: Metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y Nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para las reservas

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N.º 028-2022-SUNASS-CD**

EXP.: 016-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO:

El Memorandum N.º 084-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N.º 047-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta inicial de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. (en adelante EPSEL S.A.) mediante Oficio N.º 228-2020-EPSEL S.A.-GG¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria², el cual tiene por finalidad garantizar

la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPSEL S.A. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional³.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorandum de visto sustenta la necesidad que EPSEL S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que en la etapa de recuperación la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 menciona que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión; c) la determinación de ajustes tarifarios y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta

que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, el numeral 7.6 del mencionado artículo 7 indica que el Consejo Directivo de la Sunass convoca a audiencia pública en caso las medidas establecidas en el numeral 7.3. generen una variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria⁴.

Que, asimismo, el numeral 7.7 establece que las empresas prestadoras tienen un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto de resolución, para remitir comentarios al referido proyecto, para lo cual deberán presentarlos de acuerdo con lo establecido en el referido artículo⁵.

Que, el numeral 7.8 establece además que los interesados pueden formular comentarios por escrito y remitirlos por los medios establecidos por el Consejo Directivo de la Sunass.

Que, la DRT ha evaluado la información que EPSEL S.A. remitió de manera periódica y propone:

i) Metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2018-2023.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) para el pago del servicio a la deuda, durante el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023.

Que, la propuesta no genera variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria, por lo que no requiere pasar por la etapa de audiencia pública a la que se hace referencia en el numeral 7.6 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria.

De conformidad con el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 13 de abril de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de resolución que establecería para EPSEL S.A.:

1. Metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2018-2023.

2. Nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) para el pago del servicio a la deuda, durante el quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2018-2023.

Artículo 2º.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior y sus anexos.

Artículo 3º.- EPSEL S.A. tiene un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución para remitir sus comentarios al referido proyecto de resolución.

Artículo 4º.- Los interesados tienen un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de publicado el proyecto de resolución a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para presentar sus comentarios al referido proyecto.

Artículo 5º.- La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1º, sus anexos y el informe N.º 047-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCY HENDERSON PALACIOS
Presidenta Ejecutiva (e)

¹ Recibido por la Sunass el 14 de julio de 2020.

² Modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 040-2021-SUNASS-CD y 082-2021-SUNASS-CD.

³ Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

⁴ Numeral modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 082-2021-SUNASS-CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021.

⁵ Los comentarios deberán haber sido aprobados por su Directorio en el caso de una empresa constituida como Sociedad Anónima, o Junta General de Socios en el caso de una empresa constituida como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º (...) -2022-SUNASS-CD

EXP.: 016-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, (...) de (...) de 2022

VISTO:

El Memorándum N.º (...) -2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación que presenta el informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP mediante el cual se eleva la propuesta de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. (en adelante EPSEL S.A.) mediante Oficio N.º 228-2020-EPSEL S.A.-GG¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPSEL S.A. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le corresponderá ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional².

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum de visto sustenta la necesidad que EPSEL S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la Dirección de Regulación Tarifaria elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) recibir los comentarios realizados por EPSEL S.A. y por los interesados tanto al proyecto de resolución y como al informe.

Que, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPSEL S.A. y los interesados conforme se aprecia en el Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el quinto año de dicho regulatorio al fondo de inversiones y reservas.

Que, sobre la base del referido Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el quinto año de dicho regulatorio al fondo de inversiones y reservas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de (...) de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los nuevos porcentajes que EPSEL S.A. deberá depositar durante el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y, iv) para el pago del servicio a la deuda, durante el quinto año regulatorio, conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4°.- La presente resolución, sus anexos y el Informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Recibido por la Sunass el 14 de julio de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSEL S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiados con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe de revisión tarifaria Informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

| Metas de Gestión ^{1/} | Unidad de Medida | Año 5 |
|---|------------------|--------|
| Relación de trabajo | % | 82.0 |
| Incremento anual de nuevos medidores | # | 2 455 |
| Renovación anual de medidores | # | 9 570 |
| Saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda | # | 16 328 |
| Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS ^{2/} | % | 100 |

Nota:

1/ La evaluación del cumplimiento de las metas de gestión base por parte de EPSEL S.A. para el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 será conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N.º 019-2018-SUNASS-CD.

2/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programadas para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo con lo establecido en el informe de revisión tarifaria.

ANEXO N° 2

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPSEL S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Fondo de Inversiones

| Periodo | Porcentajes de los Ingresos |
|---------|-----------------------------|
| Año 5 | 1.0% |

Reserva para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación Sanitaria (PAS)

| Periodo | Porcentajes de los Ingresos ^{1/} |
|---------|---|
| Año 5 | 6.6% |

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

| Periodo | Porcentajes de los Ingresos |
|---------|-----------------------------|
| Año 5 | 1.0% |

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

| Periodo | Porcentajes de los Ingresos |
|---------|-----------------------------|
| Año 5 | 0.0% |

Reserva para el pago del servicio a la deuda

| Periodo | Porcentajes de los Ingresos ^{1/} |
|---------|---|
| Año 5 | 4.6% |

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.